# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A. E.S.P. DE PULI CUNDINAMARCA Y LEYDI VIVIANA GUTIÉRREZ TORRES

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A. E.S.P.** |
| **NIT:** | **900.267.885-2** |
| **CONTRATISTA:** | **LEYDI VIVIANA GUTIERREZ TORRES** |
| **CC. NO.** | **1.069.716.510 DE FUSAGASUGÁ** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN CONTROL INTERNO Y ACTIVIDADES DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PULI CUNDINAMARCA "SERVIPULI S.A. E.S.P."** |
| **VALOR:** | **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($13.533.333) M/CTE.** |
| **PLAZO** | **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.** |

Entre los suscritas **VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número Nº26.607.726, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicio Público Domiciliario SERVIPULI S.A E.S.P, identificada con NIT. No. 900.267.885-2, conforme se desprende del Acta de junta de socios del 22 de enero de 2016 de asamblea ordinaria de accionistas, registrada en cámara de comercio bajo el número 11437 del 10 de febrero de 2016, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LEYDI VIVIANA GUTIERREZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.716.510 de Fusagasugá, quien actúa en nombre propio en su calidad de Profesional, conforme se determinó en los Estudios Previos, los cuales forman parte integral de la presente actuación contractual, y para los efectos del Presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** previo el procedimiento de Contratación Directa y que analizada y evaluada la hoja de vida hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; así mismo, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2

encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado **2.**Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PULI "SERVIPULI S.A. E.S.P.", es una empresa industrial y comercial del Estado de nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa, que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en Pulí Cundinamarca. **3.** Que el contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que no concurre en el ningún tipo de inhabilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **4.** Que el presente pacto, por celebrarse con una empresa industrial y comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas de derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa. **5.** Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. La Empresa de Servicios Públicos de pulí Cundinamarca SERVIPULI S.A E.S.P en cumplimiento del artículo 2 de la constitución política de Colombia, en su objeto social le corresponde ejecutar los fines del Estado a fin de garantizar el bienestar de los administrados a través de la prestación de los servicios públicos; para lo cual requiere de la prestación de servicios por medio del personal de planta y contratar personal externo cuando sea necesario. **6.-** De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **7.-** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8.-** La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." **9-** Teniendo en cuenta que el personal de la planta de empleos de la Empresa de

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2

servicios públicos de Pulí Cundinamarca, no es suficiente para atender las necesidades de la población, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo en Control Interno, contractual, a través de la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la entidad; la cual no genera relación laboral alguna entre contratista y entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección. **10.-** Esto teniendo en cuenta que se requiere desarrollar las diferentes políticas y estrategias de la Empresa de servicios públicos de Pulí Cundinamarca, bajo los parámetros del ordenamiento jurídico colombiano actual en las áreas laboral, administrativa y contenciosa y contractual, en procura de garantizar el correcto desarrollo de SERVIPULI S.A E.S.P. **11.-** Que los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **12**.- que los documentos presentados por La Señora, **LEYDI VIVIANA GUTIÉRREZ TORRES,** Administradora Publica; se verifica de acuerdo a los lineamientos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de la empresa, que esta persona está en capacidad de cumplir con El Objeto Contractual, y que cuenta con la idoneidad requerida y relacionada con el objeto contractual; **13**.- Que en virtud a las disposiciones legales vigentes la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales para apoyo a la gestión, no genera relación laboral alguna, por lo cual no genera reconocimiento de prestaciones sociales para el contratista. **14.-** Que existe disponibilidad presupuestal que soporte la suscripción del presente contrato y permita sufragar la obligación económica que el mismo genera.

| **Definiciones** | |
|---|---|
| Contratante: | SERVIPULI S.A E.S.P |
| Contratista: | **LEYDI VIVIANA GUTIÉRREZ TORRES** |

**15.-** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA 1 – Definiciones**. -Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. **CLAUSULA 2 – Objeto del contrato.** El objeto de la presente actuación contractual corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN CONTROL INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PULI CUNDINAMARCA "SERVIPULI S.A. E.S.P."** Los Documentos del Proceso de Selección forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – Actividades específicas del Contrato. Obligaciones del Contratista-** En virtud del objeto contractual, el contratista se obliga para con SERVIPULI SA ESP a: **1.** Realizar las funciones de control interno, tales como auditorías internas e informes a entes de control. **2.** Realizar apoyo y seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la empresa. **3.** Realizar los informes de ley a presentar como es los informes pormenorizados y anuales del estado de Control Interno. **4**. Apoyar en el seguimiento de los Planes de acción institucionales 2021 formulados por la entidad. **5.** Apoyar en las publicaciones de los procesos de contratación en la página del SECOP 1. **6.** Realizar actividades de apoyo de la oficina. **7.** Las demás obligaciones inherentes con el objeto del contrato y que le sean solicitadas por el supervisor / Gerente, para la buena realización de las actividades contratadas. **8.** Presentar informe de ejecución impreso cada vez que lo solicite el supervisor y un informe final de las actividades desarrolladas. **10.** Asumir todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato. **Parágrafo Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 115 de 2007 del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, la Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del periodo correspondiente al pago y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8) Los demás que determine SERVIPULI SA ESP a través del supervisor del contrato**. Parágrafo Segundo. -** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA 4** – **Informes. -** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensuales o periódicos de acuerdo a lo que establezca SERVIPULI SA ESP o el supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA 5 – Valor del contrato y forma de pago.** Para efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de, **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($13.533.333) M/CTE.** La empresa pagará a la Contratista el Valor del Contrato de acuerdo a su Disponibilidad

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2

Presupuestal, de la siguiente manera: : un (01) pagos por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS($2.053.333) M/CTE y CINCO (05) pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.de los cuales se desembolsaran por periodos mensuales o previo el cumplimiento de las actividades a desarrollar durante el periodo por parte del contratista, previa entrega de resultados de cada mes. NOTA 1: El desembolso se realizará previa presentación del formato "Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión", y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA 6-Alcance del contrato.** El alcance del presente contrato de prestación de servicios incluye todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se ejecutará conforme a las disposiciones legales vigentes previstas para el efecto. **Parágrafo Primero. -** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión", y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA 7 – Declaraciones del contratista.-** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 7.2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 7.3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 7.4.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 7.5.- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 7.6.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **CLÁUSULA 8–Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO SETENTA OCHO (178) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato**. CLÁUSULA 9 –Derechos del Contratista.-** El contratista tiene derecho a: 9.1.- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato; 9.2.- a Recibir la información pertinente para el cumplimiento del objeto contractual; **CLÁUSULA 10 –Obligaciones Generales del Contratista:** 10.1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; 10.2.- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato**. CLÁUSULA 11– Derechos del Contratante. -**En virtud del presente contrato el contratante tiene derecho a: 11.1.- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual; 11.2.- Hacer uso de

ORIGINAL FIRMADO EN FOLIO 2

las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 12** – **Obligaciones generales del Contratante.-** El contratante se obliga a: 12.1.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de Cumplimiento a satisfacción; 12.2.- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 12.3.- Suministrar a la Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 12.4.- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; 12.5.- Otorgar poder al contratista para ejercer la defensa de la EMPRESA en los procesos que se adelanten contra éste. **CLÁUSULA 13** – **Responsabilidad. -** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, igualmente será responsable por los daños que ocasionen; Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLÁUSULA 14** – **Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. -** SERVIPULI SA ESP, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se configuren las causales previstas para ello. **CLÁUSULA 15 –Caducidad. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por SERVIPULI SA ESP, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 16– multas.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, SERVIPULI SA ESP, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A.- Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por la Ley 1150 de 2007; B.- En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1. La compensación de las sumas adeudadas a la contratista. 2. Cobro de la garantía; 3. Jurisdicción coactiva; y 4. Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; C) El Acto Administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLÁUSULA 17 –Cláusula Penal. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre SERVIPULI SA ESP a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SERVIPULI

ORIGINAL ENVIADO EN JICOP 2

SA ESP adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 18.-Garantías:** El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios. **CLÁUSULA 19–Independencia del Contratista. -** El Contratista es una persona con total independencia de la EMPRESA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20** – **Cesiones.-** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA, **CLÁUSULA 21** – **Indemnidad.-** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato; el Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 –Caso fortuito y fuerza mayor.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana; **CLÁUSULA 23** – **Solución de controversias.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2

fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 24– Notificaciones. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Por el Contratante: | Contratista: |
|---|---|
| Nombre: VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL<br>Cargo: Gerente<br>Dirección: Carrera 3 No. 3 – 40<br>C. Electrónico: servipuli@puli-cundinamarca.gov.co | Nombre: LEYDI VIVIANA GUTIERREZ TORRES<br>Cargo: CONTROL INTERNO<br>Dirección: CALLE 2 # 2 A 12 FGGA<br>Teléfono: 3142106720<br>Correo Electrónico: vivisguti588@gmail.com |

**CLÁUSULA 25– Supervisión. -** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa Contratante, estará a cargo de la Gerente. Quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias y en especial, las siguientes: 1).- Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. 2.- informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3.- certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La Empresa. 4.- verificar el pago mensual que por ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social integral. 5.- suscribir acta de inicio y liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. 6.- formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el manual de contratación vigente. 7.- Realizar el seguimiento del contrato e informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas. 8.- las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA 26– Anexos del Contrato.-** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1.- Los estudios previos; 26.2.- La oferta presentada por el Contratista; 26.3.- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; 26.4.- Certificado de disponibilidad presupuestal; **CLÁUSULA 27– Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 28– Registro y Apropiaciones Presupuestales. -**La Empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Registro Presupuestal RES-2026000004, del 2026000004, del rubro 2.1.2.02.02.009.1.100:

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 100-Costo medio Administrativo CMA (Acuducto); 2.1.2.02.02.009.1.200: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 200-Costo medio Administrativo CMA (Alcantarillado. El Presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29- Confidencialidad. -** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial; **CLÁUSULA 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pulí, Departamento de Cundinamarca.

Para constancia y en señal de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma SECOP II.

Suscriben.

**VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL**
Gerente

La contratista,

**LEYDI VIVIANA GUTIERREZ TORRES**
CC. No. 1.069.716.510 DE Fusagasugá
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2